

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por AMPARO TOVAR VARELA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - RAD: 76-520-31-05-001-2017-00272-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la audiencia pública de oralidad programada para el día miércoles 30 de junio del 2021, a las 2:00 PM, no se llevó a cabo por solicitud de aplazamiento elevada por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Palmira- V, 2 de julio del 2.021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO SUST. No.725

Palmira - Valle, dos (02) de julio del año dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad. El Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad, la cual se celebrará de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

PARA QUE TENGA LUGAR la audiencia pública de oralidad, de que tratan los artículos 77 y 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de Conciliación Obligatoria, de decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, Fijación del Litigio, Decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las **dos (2:00)** de la tarde del día **lunes (7) de febrero del dos mil veintidós (2.022)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA DEL SOCORRO MONCAYO MURILLAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E INTEGRADA COMO LITIS CONSORTE NECESARIA MUNICIPIO DE PALMIRA RAD: 76-520-31-05-001-2018-00135-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la entidad llamada en garantía, dio contestación a la demanda a través de apoderado judicial, dentro del término legal concedido para ello. Sírvase proveer.

Palmira- V, 2 de Julio del 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 434

Palmira - Valle, dos (2) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa, que, a través de apoderado judicial, las entidades llamadas en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., Y CIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. presentaron escritos obrantes a folios 268 a 279 y 285 al 325 del expediente, mediante el cual dieron contestación a la demanda laboral dentro del término legal concedido para ello, razón por la cual el Juzgado por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, admitirá las mismas y dispondrá fijar fecha y hora para audiencia. En consecuencia, el Juzgado:

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE: Al Dr. EUDORO BENITO ARTEAGA MOSQUERA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 16.281.009 de Palmira-Valle, abogado titulado y en ejercicio, con T.P. No. 208.515 del C.S.J, como apoderado judicial de la entidad Integrada como Litis Consorte Necesaria conforme y para los efectos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: TENGASE: por contestada la demanda laboral ordinaria de Primera Instancia por parte de la entidad llamada en garantía MUNICIPIO DE PALMIRA. y presentada a través de apoderado judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T y la S.S.

TERCERO: PARA QUE TENGA LUGAR: la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **CONCILIACION OBLIGATORIA, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y SENTENCIA**, se señala la hora de las **ocho y treinta (8:30) de la mañana del día jueves tres (3) de febrero del dos mil veintidos (2.022)**, la cual se hará de manera virtual, a través del enlace que indique el Juzgado a las partes, en el correo de contacto proporcionado para tal fin.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.

DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO GALLEGO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RADICACIÓN: 765203105001201800323000

SECRETARIA: Palmira, 8 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga de surtirse la apelación, advirtiéndole que fue confirmada la Sentencia proferida por este Despacho. El Tribunal se abstuvo de dar trámite a la solicitud de aclaración y adición de la sentencia de segunda instancia presentada por el apoderado judicial del demandante. Sírvasse proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 752

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en Sentencia No.171 del 16 de septiembre de 2020, que confirmó la Sentencia No.130 del 13 de noviembre de 2019.

2.- Por secretaría liquídense las costas del proceso incluidas en éstas las agencias en derecho fijadas en cada una de las instancias, las cuales fueron tasadas en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por estado a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/DY

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PATRICIA CORREA VILLAMIL contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. - RAD: 76-520-31-05-001-2019-00116-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la audiencia pública de oralidad programada para el día 24 de junio del 2021 a las 2:00 PM, no se llevó a cabo por cuanto, debido a un apagón de energía en el suroccidente de la ciudad de Cali, no fue posible la conectividad por parte del apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Palmira- V, 30 de junio del 2.021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTER. No. 679

Palmira - Valle, treinta (30) de junio del año dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad, el Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad, la cual se celebrará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de junio 4 del 2020. En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

PARA QUE TENGA LUGAR: la audiencia pública de oralidad, de que trata el artículo 77 y 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social de Conciliación obligatoria, de decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio, decreto de prueba, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las **Dos (2:00)** de la tarde del día **martes diecisiete (17) de agosto del dos mil veintiuno (2.021), audiencia** que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO